ACUERDO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA LOS ACUERDOS REMITIDOS POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DE MÉXICO Y CHIHUAHUA.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión Educación, Ciencia y Tecnología de la H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 33, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, así como lo dispuesto por el artículo 3, 4, 8, 21, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente documento con los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

En sesión número 11 de la Diputación Permanente del Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el día 5 de febrero de 2015, se dio lectura al Acuerdo enviado por la LVIII Legislatura del Estado de México, por el que se exhorta, respetuosamente, a las comisiones legislativas de Presupuesto y Cuenta Pública y Educación Pública y Servicios educativos, de la Cámara de Diputados de la "LXII" Legislatura del H. Congreso de la Unión para que en el ejercicio de sus atribuciones al discutir el dictamen de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, consideren incrementos en las partidas presupuestales que contemplan los ramos 11, 25 y 33, en materia de educación pública, para

reducir el rezago educativo y contribuir en la mejora de la actividad docente en infraestructura educativa.

Asimismo, en esa fecha, se dio lectura al Acuerdo No. 184/2014 I P.O., enviado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual exhortan respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, así como al Honorable Congreso de la Unión para que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se destinen los recursos financieros necesarios y suficientes que permitan alcanzar una inversión no menor al 8% del Producto Interno Bruto del país y se apliquen al rubro educativo, en cumplimiento a los compromisos contraídos por nuestro país en la declaración de México de 1979, como estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura; así como apego a las obligaciones establecidas en los artículos 25 y 22 de la Ley General de Educación y de la Ley Estatal de Educación, respectivamente.

Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, dichos documentos fueron turnados durante la XIV Legislatura del Estado, para su análisis y posterior dictamen a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta; y a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

En ese sentido, estas Comisiones son competentes para estudiar los documentos referidos y dictaminarlos conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Entre las responsabilidades del Estado y los derechos de los ciudadanos se encuentra la impartición de una educación de calidad. La educación es un medio importante para abatir los niveles de pobreza y desigualdad, que contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas; es por esta razón, que la materia educativa es una de las responsabilidades más importantes del gobierno federal y los gobiernos locales.

Sin lugar a dudas, los legisladores de los Estados exhortantes, conocedores de la importancia de la educación, solicitaron al Congreso de la Unión considere los montos a aprobar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

En atención a ello, debe decirse que el presupuesto de Egresos de la Federación es un instrumento legal propuesto por el Presidente de la Republica y aprobado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que el Ejecutivo Federal hará llegar a dicha Cámara la iniciativa de ley de ingresos y el Proyecto de Presupuestos de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre de cada año, debiendo comparecer el Secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

Asimismo, esta disposición establece que la Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre de cada año, con excepción del supuesto en que el Titular del Poder Ejecutivo entre a ejercer su cargo el día 10 de diciembre, año en el que la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuestos

de Egresos de la Federación será presentada a más tardar el día 15 del mes de diciembre.

La importancia de este instrumento radica en establecer las necesidades y la forma en cómo se debe de distribuir los recursos para satisfacerlas. En otras palabras, en la propuesta que el Presidente de la República hace en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que se entrega a los Diputados, están expresadas las prioridades, objetivos y gastos que el gobierno federal pretende realizar a un ejercicio fiscal, es decir, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año que corresponda.

El primer Punto de Acuerdo de la LVIII Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a las comisiones Legislativas de Presupuesto y Cuenta Pública y, de Educación Pública y Servicios educativos, ambas de la Cámara de Diputados de la "LXII" Legislatura del H. Congreso de la Unión para que en el ejercicio de sus atribuciones al discutir el dictamen referente al Proyecto de **Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015**, en miras de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 25 de la Ley General de Educación, en relación con el segundo transitorio del decreto por el que se reforma el mismo artículo del citado ordenamiento, publicado en el Diario oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, consideren una ampliación presupuestal suficiente en el rubro de educación pública, concretamente en los ramos 11, 25 y 33, a fin de fortalecer los programas dirigidos a grupos vulnerables, educación indígena, rezago educativo, equipamiento, enseñanza de inglés, modernización de centros escolares, tecnología de información, profesionalización de docentes; con la finalidad de avanzar en el cumplimiento de lo establecido en la Ley

General de Educación, respecto a la asignación presupuestal a educación, en un monto equivalente al 8 por ciento del Producto Interno bruto.

Si bien es cierto, en su momento era correcto el requerimiento de la LXII Legislatura del Estado de México, toda vez que, el artículo 25 de la Ley General de Educación, desde la reforma del año 2002 establece: "*El monto anual que el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, destine al gasto en la educación pública y en los servicios educativos, no podrá ser menor a ocho por ciento del producto interno bruto del país, ...*" también lo es, que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 ya fue aprobado y, además publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2015 e inclusive a la fecha ya no se encuentra vigente, por tanto, es de considerarse que el acuerdo objeto de estudio, al día de hoy se encuentra totalmente concluido y, por tanto, resulta procedente declararlo sin materia de análisis.

Ahora bien, respecto al acuerdo 184/2014 I.P.O enviado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por medio del cual exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, así como al Honorable Congreso de la Unión, para que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se destinen los recursos financieros necesarios y suficientes que permitan alcanzar una inversión no menor al 8% del Producto Interno Bruto del país y se apliquen al rubro educativo, en cumplimiento a los compromisos contraídos por nuestro país en la declaración de México de 1979, como estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, ciencia y la cultura; así como apego a las obligaciones establecidas en los artículos 25 y 22 de la Ley General de Educación y de la Ley Estatal de Educación.

Este documento legislativo, resalta la importancia de la Educación en nuestro país. Para garantizar este derecho consagrado en nuestra Carta Magna, el Presidente de la República, envió al Honorable Congreso de la Unión el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. Ante ello, los legisladores del Congreso del Estado de Chihuahua, se dieron a la tarea de crear conciencia sobre las condiciones en que se desenvuelven la realidad educativa de nuestro país. Ello con el objeto de dar forma y materializar los principios contenidos en la Ley Estatal de Educación, en sus artículos 25 y 22 fracción I.

Asimismo, traducir en hechos, la posibilidad de cumplir con la asignación correspondiente a la que alude la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-por sus siglas UNESCO-, desde hace 35 años, el de adjudicar presupuestos gradualmente mayores al ramo educativo, hasta destinar no menos del 8 por ciento del Producto Interno Bruto del país (PIB). El Producto Interno Bruto (PIB) mide la proporción de la riqueza que se genera cada año, y deduce de ahí un porcentaje que se sugiere aplicar al gasto educativo nacional, y estar en posibilidades de medir su evolución o decremento en función de la incidencia que el financiamiento público, tiene en el desarrollo de una sociedad a través de la educación.

Señalan los legisladores del Estado de Chihuahua que el presupuesto a emplear al ramo educación en el ejercicio fiscal 2015 "apenas se mantiene igual o incluso decrecería en un leve porcentaje," en comparación con el ejercido en el ejercicio fiscal 2014. Motivo por el cual solicitan se realicen las acciones pertinentes a fin de incrementar la inversión en materia educativa, con un mayor impacto en educación básica, en el ejercicio fiscal 2015.

Este Acuerdo fue enviado a las Legislaturas de los Estados y la Asamblea del Distrito Federal, con la finalidad de que se adhieran al mismo. Los argumentos vertidos son válidos, sin embargo, considerando que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 ya fue aprobado y, además publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2015 e inclusive a fecha ya no se encuentra vigente, es de considerarse, que el acuerdo objeto de estudio, al día de hoy se encuentra totalmente concluido y, por tanto, carece de materia de análisis.

En virtud de todo lo anterior, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO: La H. XV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo determina sin materia el Acuerdo enviado por el H. Congreso del Estado de México, por el que se exhorta, respetuosamente, a las comisiones legislativas de Presupuesto y Cuenta Pública y, de Educación Pública y Servicios educativos, de la Cámara de Diputados de la "LXII" Legislatura del H. Congreso de la Unión para que en el ejercicio de sus atribuciones al discutir el dictamen de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, consideren incrementos en las partidas presupuestales que contemplan los ramos 11, 25 y33, en materia de educación pública, para reducir el rezago educativo y contribuir en la mejora de la actividad docente en infraestructura educativa.

SEGUNDO. La H. XV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo determina sin materia el Acuerdo enviado por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual exhortan respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal, así como al honorable Congreso de la Unión para que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se destinen los recursos financieros necesarios y suficientes que permitan alcanzar una inversión no menor al 8% del producto interno bruto del país y se apliquen al rubro educativo, en cumplimiento a los compromisos contraídos por nuestro país en la declaración de México de 1979, como estado miembro de la organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura; así como apego a las obligaciones establecidas en los artículos 25 y 22 de la Ley General de Educación y de la Ley Estatal de Educación, respectivamente.

TERCERO. Se instruye el archivo de los acuerdos antes referidos, por tratarse de asuntos concluidos.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974", EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA LOS ACUERDOS REMITIDOS POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DE MÉXICO Y CHIHUAHUA.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
DIP. GABRIELA ANGULO SAURI		
DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA		
DIP. JOSÉ ESQUIVEL VARGAS		
DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		

ACUERDO POR EL QUE LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, DETERMINA SIN MATERIA LOS ACUERDOS REMITIDOS POR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DE MÉXICO Y CHIHUAHUA.

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA
DIP. ELDA CANDELARIA AYUSO ACACH		
DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		
DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA.		
DIP. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN		
DIP. LESLIE ANGELINA HENDRICKS RUBIO		